



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-153

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 08), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el ejecutado GUILLERMO ESPINOSA RUBIO, se notificó del auto del 17 de agosto de 2021 por ESTADO, que fue notificado por estado el día 20 de Agosto de 2021, del mandamiento ejecutivo de pago y vencido el término legal no propuso excepciones contra el citado mandamiento ni directamente radicado al despacho, ni remitido por correo electrónico, por ende, este estrado judicial **Resuelve:**

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7da3ebee85a6b75b968d3fe0bb30810f7d086121838a866d7f9f7f283e46e5**
Documento generado en 15/09/2021 10:49:40 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>